

CG472/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Mediante Acuerdo CG172/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2011, aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral 2012.

5. Mediante Acuerdo CG186/2011, el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2011, aprobó, entre otros aspectos, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012.
6. Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG205/2011 se aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo considerando 32 señala que a más tardar en el mes de agosto de 2011 el Instituto Federal Electoral debe aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2012.
7. Que en la sesión del 25 de julio del año en curso, se presentó a la Comisión Temporal del Consejo General la primera versión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, para revisión, y análisis y recopilación de las opiniones de los integrantes de la Comisión Temporal.
8. Que en la sesión del 22 de agosto del año en curso, se presentó a la Comisión Temporal del Consejo General la segunda versión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012, detallado a nivel de unidad responsable, programa, subprograma, proyecto, capítulo de gasto, concepto y partida, para revisión, y análisis y recopilación de las opiniones de los integrantes de la Comisión Temporal.
9. El 25 de agosto de 2011, el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el acuerdo CG254/2011 por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual cumple con los lineamientos para su elaboración establecidos en el Acuerdo CG172/2011, y se encuentra alineado al rumbo estratégico (misión y visión) y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, expresados en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado por el Consejo General; asimismo, es congruente con los principios de planeación multianual, procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en la Cartera Institucional de Proyectos, y con las políticas prioritarias, políticas generales y objetivos

específicos establecidos en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2012.

10. En el punto QUINTO del acuerdo CG254/2011, se estableció que “El Consejo General, durante el mes de diciembre de 2011, deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2012 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva”.
11. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que fue publicado el 12 de diciembre del año 2011.
12. El 16 de diciembre de 2011 la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE144/2011 por el que se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
13. El mismo 16 de diciembre de 2011 la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE145/2011 por el que se aprueban las modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2012.
14. El día 19 de diciembre de 2011, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para la Revisión del Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, donde la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, presentaron para su discusión y aprobación las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los ajustes a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Federal Electoral 2012, ante los Consejeros Electorales y del Poder Legislativo, así como Representantes de los Partidos Políticos.

15. El 20 de diciembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE146/2011, con las modificaciones adicionales a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2012, derivadas de adecuaciones a Proyectos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- III. Que el citado artículo, base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

- IV. Que el artículo 41, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Que el artículo 104, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- VII. Que en el artículo 105, párrafo 1 del código referido, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- VIII. Que el código comicial federal en su artículo 105, párrafo 2, determina que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- IX. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- X. Que el código comicial federal en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- XI. Que el artículo 106, párrafo 3 del código de la materia establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al código.
- XII. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que resulten conforme al código en cita.
- XIII. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- XV. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XVI. Que corresponde al Consejo, entre otras, aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de diputados y acorde a los requerimientos institucionales, en cumplimiento al artículo 5, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- XVII. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- XVIII. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del ordenamiento antes citado, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XIX. Que el artículo 61, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.

XX. Que para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes **Objetivos Estratégicos**, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral:

1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
5. Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales.
6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
11. Implantar una nueva cultura laboral.
12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC.
14. Optimizar la gestión administrativa.

XXI. Que el Instituto Federal Electoral da cabal cumplimiento al Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las remuneraciones de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

- XXII. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que el gasto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 15,953.9 millones de pesos, el cual se compone de \$14,953.91 millones de pesos y una reasignación de \$999.99 millones de pesos aprobada por la H. Cámara de Diputados, la cual se otorgará a través de reasignaciones que realice el Ejecutivo Federal.
- XXIII. Que el último párrafo del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- XXIV. Que el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 establece que, entre otros, los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el

párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo referido, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

XXV. Que el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2012, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

XXVI. Que en materia de racionalidad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus unidades responsables realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, base II, párrafo segundo incisos a) y b); base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafos 1, 2, 3 y 4; 109; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso m; 38, párrafo 1, inciso i); 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; 18, último párrafo; 27 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, en términos de los antecedentes y considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad de 15,953.9 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

La estructura del presupuesto del Instituto queda integrada por 10,661.4 millones de pesos para el gasto de operación y 5,292.5 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Monto (millones de pesos)
Gasto de operación	10,661.4
Presupuesto Base	5,722.9
Proyectos	4,938.5
Proceso Electoral Federal 2011 – 2012	4,163.8
Voto de los mexicanos residentes en el extranjero	107.1
Innovación y Transformación Institucional	291.5
Padrón Electoral	353.1
Estrategia Nacional de Educación Cívica	23.0
Financiamiento Público a Partidos Políticos	5,292.5

El cual se compone de \$14,953.91 millones de pesos y una reasignación de \$999.99 millones de pesos aprobada por la H. Cámara de Diputados, la cual se otorgará a través de reasignaciones que realice el Ejecutivo Federal.

Se anexan y forman parte del presente Acuerdo las Bases Generales, sus anexos estadísticos y la Cartera Institucional de Proyectos 2012, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa y proyecto, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

SEGUNDO. Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2012 del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se aprueba las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en los términos que se detallan a continuación:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 29 de febrero de 2012, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como a los artículos 125, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del

personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. Aprobar, en su caso, la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

7. Determinar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante

2012, en atención a lo establecido por el Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7, fracción IX y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5, fracción XVIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, está obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2012 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 para el Instituto Federal Electoral, conforme a las medidas de racionalidad y disciplina del gasto a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente documento.
4. Ajustar las acciones a su cargo al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
5. Revisar, y en su caso, actualizar la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

CUARTO. Se aprueba la propuesta que de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, presentó la Dirección Ejecutiva de Administración a la Junta General Ejecutiva, respecto de las medidas de racionalidad y disciplina del gasto en los términos que se señala a continuación:

No.	Descripción
1	No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace. Los incrementos que, en su caso se otorguen, tendrá exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo de dichos trabajadores respecto al año 2011.
2	La adquisición ó arrendamiento de inmuebles procederá sólo en los casos siguientes: instalación o cambio de domicilio de los MAC o CEVEM; por cuestiones de seguridad y protección civil; cuando represente ahorros o beneficios para el Instituto; cuando se trate de inmuebles en comodato; por mandato judicial; por negativa del arrendador a renovar el contrato; por necesidades derivadas del proceso electoral 2011-2012; y en los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral 2011-2015.
3	Las erogaciones para remodelación de oficinas públicas procederá en los casos siguientes: aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; para los MAC y CEVEM; por cuestiones de seguridad y protección civil preexistentes; aquellas derivadas de los fenómenos naturales causadas en las sedes del Instituto durante el ejercicio o producto de una reorganización; por necesidades del proceso electoral 2011-2012; y en los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral 2011-2015.
4	Solo se realizará la adquisición de los vehículos que resulten indispensables para atender los servicios institucionales, y por reposición de los que resulten siniestrados. Así mismo, se promoverá el arrendamiento financiero con objeto de efficientar el gasto.
5	Preferentemente, se realizará la contratación en forma consolidada de mobiliario, materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No.	Descripción
6	<p>La reducción en el gasto administrativo y de operación, preferentemente se realizará a través de la disminución de los siguientes conceptos:</p> <p>a) Contrataciones por honorarios eventuales, que no se encuentren relacionadas con el proceso electoral 2011-2012;</p> <p>b) Viáticos, pasajes y gastos de representación;</p> <p>c) Asesorías, consultorías y capacitación; y</p> <p>d) Congresos y convenciones que no se encuentren relacionadas con el proceso electoral.</p>
7	<p>Realizar las acciones necesarias para actualizar los programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante abono a las cuentas bancarias de:</p> <p>a) Los proveedores de bienes y servicios, y</p> <p>b) Por concepto de viáticos y pasajes.</p> <p>Lo anterior, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que éste medio de pago no sea eficiente por su costo.</p>
8	<p>Las unidades responsables, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso y aprovechamiento de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.</p>
9	<p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes, comisiones, comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p>
10	<p>Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones de recursos al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, prioritario o relacionadas con el proceso electoral.</p>

No.	Descripción
	<p>Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:</p> <p>I. Los tiempos oficiales correspondientes al Instituto Federal Electoral sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las unidades responsables, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.</p> <p>II. Las unidades responsables no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social.</p> <p>III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, conceptos, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medio electrónicos.</p> <p>IV. Las unidades responsables, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.</p> <p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social contratará los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

No.	Descripción
	En el informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.
11	Los servidores públicos de mando y personal de enlace del Instituto Federal Electoral no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, las unidades responsables no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
12	Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.
13	<p>Las unidades responsables, reducirán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las cuales deberán ser autorizadas por los titulares de las unidades responsables, previa aprobación del Secretario Ejecutivo. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y/o por el Director Ejecutivo de Administración.</p> <p>Las transferencias que impliquen aumento en la partida de congresos y convenciones, deberán autorizarse por el Director Ejecutivo de Administración sin excepción.</p> <p>Para realizar erogaciones por estos conceptos las unidades responsables que las realicen deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</p>
14	La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de los bienes que no sean utilizados en el ejercicio de las funciones sustantivas.

No.	Descripción
15	Las cuotas a organismos nacionales e internacionales se aportarán cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado.
16	En la medida de lo posible fomentar que las reuniones de trabajo se celebren haciendo uso de medios electrónicos, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina.
17	En la medida de lo posible se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos.

QUINTO. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva. En caso de ser posible y previo análisis, la Junta General Ejecutiva deberá ser sensible a las necesidades que se tienen en los Módulos de Atención Ciudadana, buscando fortalecer el capital humano y material.

SEXTO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2012, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirá conforme a los lineamientos aplicables vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación de manera trimestral, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Administración presentará, en caso de ser necesario, a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de enero de 2012, la actualización a los siguientes lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal y Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe al Consejo General cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la reasignación de recursos al Instituto Federal Electoral.

NOVENO. Con el objeto de dar seguimiento al ejercicio del presupuesto para el año fiscal 2012, se aprueba la creación de un grupo de trabajo.

DECIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**